Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por PUICAN CHAVEZ Jose Felipe FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 17:47:52

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 219368-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0251-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 219368-2024**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA11005D4A y Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua - Código N° PA1100910C del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo Nº 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indican entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Además, el numeral 79.2) del artículo 79° precisa que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) y c) del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el numeral 81.1) del artículo 81° del reglamento antes mencionado, prescribe que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. También, el numeral 84.1) del artículo 84° señala que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para galería filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Además, los artículos 16° y 17° precisan, la documentación que debe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D65428ED

Firmado digitalmente por PUICAN CHAVEZ Jose Felipe FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 17:47:52

mostrar la administrada para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; más el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo artesanal o galería filtrante;

Que, el Código N° PA11005D4A y PA1100910C del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo Nº 005-2023-MIDAGRI, regulan los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, y de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 28 de octubre de 2024, el administrado Edgar Leopoldo Hinostroza Bravo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48675838, con domicilio en el Jr. Callao N° 276 - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Otros Usos (Servicios Higiénicos, Limpieza de Ambientes, Riego de Áreas Verdes, y Lavandería) del Pozo Artesanal S/N, así como también la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2025-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 03 de febrero de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que;

a) El expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A y PA1100910C del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo Nº 005-2023-MIDAGRI; b) El administrado está exonerado de efectuar las publicaciones del aviso oficial al tratarse de una actividad en curso, y el procedimiento administrativo no requiere de verificación técnica de campo, en virtud al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; c) En relación a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no es necesario el instrumento de gestión ambiental, puesto que el proyecto no está sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, según la Carta N° 312-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por la Dirección General de Políticas e Instrumento de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; d) El administrado adjunta el documento que acredita la propiedad legítima del predio donde se utilizará el recurso hídrico, acorde a la Copia Literal de la Partida Registral N° 11071389 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María; e) Se emite opinión técnica favorable para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Otros Usos (Servicios Higiénicos, Limpieza de Ambientes, Riego de Áreas Verdes, y Lavandería) del Pozo Artesanal S/N por un volumen anual total de hasta 1 414,05 m³; f) Resulta técnicamente factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Pozo Artesanal S/N, ubicado en la Av. Mariscal Benavidez (Av. José Olaya) - Sector Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; y, g) La Administración Local de Agua Tingo María deberá iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico sin la autorización correspondiente, así como por venir haciendo uso del recurso hídrico sin el título habilitante respectivo;

Que, por medio del Informe Legal N° 034-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3 de fecha 11 de marzo de 2025, se determina que de la revisión a los actuados del expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales de los procedimientos peticionados, y que el profesional emitió opinión técnica favorable, que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico, y que declara factible otorgar la autorización para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D65428ED

Firmado digitalmente por PUICAN CHAVEZ Jose Felipe FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 17:47:52

ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue debidamente instruido, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Otros Usos (Servicios Higiénicos, Limpieza de Ambientes, Riego de Áreas Verdes, y Lavandería) y otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Pozo Artesanal S/N, a favor del administrado Edgar Leopoldo Hinostroza Bravo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48675838. Por otra parte, cabe disponer que la Administración Local de Agua Tingo María, inicie procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico sin la autorización correspondiente, así como por venir haciendo uso del recurso hídrico sin el título habilitante respectivo;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 010-2025-ANA-AAA.H/WFCA, y en el Informe Legal N° 034-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Otros Usos (Servicios Higiénicos, Limpieza de Ambientes, Riego de Áreas Verdes, y Lavandería) del Pozo Artesanal S/N, por un volumen anual total de hasta 1 414,05 m³; a favor del administrado **EDGAR LEOPOLDO HINOSTROZA BRAVO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48675838, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

Clase de la fuente natural de agua	Subterránea		
Tipo y nombre de fuente de agua	Acuífero - Pozo Artesanal S/N		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	498495 Inter cuenca Alto Huallaga	**AAA**	Huallaga
		ALA	Tingo María
Puntos de captación proyectados	**Ubicación política**	**Ubicación geográfica: Coordenadas UTM - DATUM WGS84**	
	Región Huánuco Provincia Rupa Rupa Distrito Leoncio Prado Sector Av. Mariscal Benavidez (Av. José Olaya) - Tingo María	Pozo Artesanal S/N 389 757 m E - 8 971 592 m N 621 m. s. n. m.	
Clase de uso	Otros Usos (Servicios Higiénicos, Limpieza de Ambientes, Riego de Áreas Verdes, y Lavandería)		

Volumen Acreditado (m³)													
Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Artesanal S/N	120,03	108,41	120,03	116,15	120,03	116,15	120,03	120,03	116,15	120,53	115,99	120,53	**1 414,05**

Artículo 2º.- OTORGAR la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Pozo Artesanal S/N, ubicado en la Av. Mariscal Benavidez (Av. José Olaya) - Sector Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; a favor del administrado **EDGAR LEOPOLDO HINOSTROZA BRAVO**, identificado con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D65428ED

Documento Nacional de Identidad N° 48675838, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

a) Captación Subterránea: construcción de un pozo artesanal de 6 m de profundidad, equipado con anillos de concreto de Ø= 1.20 m (externo) y Ø= 1.00 m (interno), equipado con tubería ciega de Ø= 1.5", fue instalado a 5.6 m debajo del nivel del terreno, una válvula check de 1.5" para tubería PVC de Ø= 1.5"; b) Línea de Impulsión: fue realizado el tendido de tuberías PVC C-75 de 1.5" de Ø en una longitud de 18 m hacia los tanques de almacenamiento; c) Reservorio: cuenta con dos tanques de polietileno de dimensiones de 1.45 m de altura y de 1 200 l de capacidad, y fue instalado una salida con tubería PVC de 1" de Ø conectada a la línea de distribución; y, d) Línea de Distribución: consta de tubería PVC C-7.5 de 1" de Ø en una longitud de 15 m, conectada a los principales ambientes de lavandería, baños, entre otros.

Artículo 3º.- SEÑALAR que no corresponde otorgar plazo de ejecución, toda vez de que las obras de aprovechamiento hídrico ya fueron realizadas por el administrado, en atención al contenido del Informe Técnico N° 010-2025-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Artículo 4º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tingo María, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral; realice las actuaciones pertinentes en el ejercicio de sus funciones, porque el administrado ejecutó las obras de aprovechamiento hídrico antes de contar con la autorización, así como por venir haciendo uso del recurso hídrico sin el título habilitante respectivo.

Artículo 5º.- PRECISAR que el administrado asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas en la resolución directoral.

Artículo 6º.- INDICAR que la resolución directoral, no otorga derechos de uso de agua, ni faculta la utilización del recurso hídrico; siendo necesario para ello que el administrado obtenga el título habilitante correspondiente; conforme al artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Artículo 7º.- NOTIFICAR con la resolución directoral, al administrado **EDGAR LEOPOLDO HINOSTROZA BRAVO**, con domicilio en el Jr. Callao N° 276 - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D65428ED